Sincelejo, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado Nº: 70-001-33-33-006-2017-00132-00
Demandantes: Carlos Vergara Angulo
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Asunto: Se aprueba liquidación de costas realizada por secretaría.

El artículo 366 del C.G.P., establece que la secretaría hará la liquidación de costas y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.

En el presente asunto, se profirió sentencia que condenó en costas a la entidad demandada. La sentencia está ejecutoriada. Mediante auto se fijaron las agencias en derecho. Este auto está en firme.

Por lo anterior, por secretaría se realizó la liquidación de costas en el presente proceso.

Como quiera que la liquidación realizada se ajusta a derecho, SE DECIDE:

Aprobar la liquidación de costas realizada por secretaría, por la suma de $ 1.041.504, a favor de la parte demandante.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

Mary Rosa Perez Herrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
De 006 Función Mixta Sin Secciones
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6812d09b6dc0ceb9ca9ba8f307b2922f0b4f086353d16750a87370dec8eae295
Documento generado en 20/01/2022 03:16:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica